

///Carlos de Bariloche, 02 de febrero de 2026.-

**VISTOS:** Los autos caratulados: **RIFFO, AYELEN ETELVINAC.VELÁZQUEZ, MIGUEL HUMBERTOS.M.D.C.A.-.B.-..-**

**Y CONSIDERANDO:** Que se presenta la Sra. A.E.R. con el patrocinio letrado de la Dra. A.R.M., a fin de solicitar el aumento de la cuota alimentaria en favor de su hijo B.V., contra el Sr. M.H.V..-

Conforme las constancias de autos, la cuota cuyo aumento se pretende surge de un acuerdo celebrado entre las partes, el cual no se encuentra homologado.-

En tal sentido, se ha corrido debida vista a la Defensoría de Menores e Incapaces, quien en fecha 22.12.2025, ha prestado su conformidad para la homologación del mismo.

Asimismo, corresponde además proveer la demanda interpuesta por la actora. Por ello,

**RESUELVO:**

1.- Homologar el convenio suscripto por las partes en fecha 10.10.2023, relativo a prestación alimentaria y gastos extraordinarios.

2.- Tener por promovida Modificación de cuota alimentaria, que tramitará según lo dispuesto por los arts. 41, 50 y 115 del CPF.-

3.- Córrese traslado al demandado por un plazo de 13 (trece) días -plazo ampliado en razón de la distancia- para que la conteste, constituya domicilio procesal y ofrezca la totalidad de la prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por no contestado, lo que implicará que se constituirá una presunción de verdad de los hechos pertinentes y lícitos afirmados por la parte actora en su escrito de demanda (conf. art. 328 Cód. Proc. Civil y Comercial).-

4.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.-

5.- Oportunamente, córrase vista a la Defensoría de Menores e Incapaces que corresponda.-

6.- A los fines de la notificación, líbrese cédula Ley 22172 dirigida al Sr. M.H.V., la cual deberá ser cursada al domicilio laboral denunciado. Hágase saber al/a la Oficial Notificador/a que la pieza deberá ser diligenciada en la persona del requerido/a.-

Código para contestar demanda: DBIU-OMCX